



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.27 DE 2025

“Por medio del cual se establecen estímulos económicos mediante descuentos en el valor de la matrícula para los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo
028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Sucre es una institución de educación superior que, conforme a sus Estatutos Generales, ofrece programas académicos de posgrado en distintas regiones del país;

Que el Artículo 15, literal d) del Estatuto General de la Universidad de Sucre, establece como función del Consejo Superior expedir y modificar los estatutos y reglamentos internos de la institución;

Que el artículo 2° de la Ley 403 de 1997 establece beneficios para quienes ejercen el derecho al voto, incluyendo un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior;

Que mediante la Resolución No.11 de 2007, se establecieron lineamientos institucionales para el otorgamiento de becas por distinción de grado de honor, sentando precedentes en la implementación de estímulos académicos de carácter económico;

Que el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, estableció nuevas condiciones de calidad para las instituciones de educación superior, exigiendo la existencia de recursos suficientes y estudios de factibilidad económica para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que la Resolución No.1411 de 2023, reglamentó los descuentos aplicables a estudiantes de programas de especialización médico-quirúrgica en virtud de convenios interinstitucionales, confirmando la viabilidad académica y financiera de este tipo de estímulos;

Que el Acuerdo No.09 de 2023, reglamenta la mención de grado de honor en los programas de posgrado de la Universidad de Sucre, incorporando beneficios académicos y económicos como reconocimiento al mérito estudiantil;

Que el Acuerdo No.16 de 2023, instituyó descuentos en derechos de matrícula para egresados de la Universidad de Sucre que deseen continuar su formación en programas de posgrado, como una estrategia de fidelización y fortalecimiento del vínculo institucional;

Que la Universidad de Sucre, conforme a su Plan de Desarrollo Institucional (PDI), ha identificado la importancia de dinamizar su portafolio de programas de posgrado y de implementar acciones orientadas a ampliar su cobertura académica, con miras a responder a las demandas del entorno y consolidar su rol en la formación avanzada del talento humano regional;

Que el análisis comparativo de los valores de matrícula en programas de posgrado de universidades del área de influencia evidenció diferencias sustanciales frente a los costos institucionales, lo cual justifica la adopción de políticas de estímulo económico para profesionales del sector público y productivo, como estrategia para favorecer el acceso, permanencia y competitividad institucional;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.27 DE 2025

“Por medio del cual se establecen estímulos económicos mediante descuentos en el valor de la matrícula para los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2025, avaló dicha propuesta y la remitió al Consejo Superior para su aprobación;

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria desarrollada el 23 de diciembre de 2025, estudió la propuesta presentada y, al considerarla pertinente, procede a su aprobación;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Objeto. Establecer los lineamientos y condiciones para la aplicación de descuentos sobre el valor de las matrículas en los programas de posgrados de la Universidad de Sucre, como parte de la política institucional de estímulo a la formación avanzada y al fortalecimiento del vínculo con los sectores público, privado y productivo del territorio.

ARTÍCULO 2o. Descuentos por convenios interinstitucionales. Se autoriza un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula a los profesionales vinculados a entidades públicas, privadas o mixtas que tengan convenio vigente con la Universidad de Sucre, y que matriculen entre uno (1) y cinco (5) estudiantes en programas de posgrado. Cuando la entidad matricule seis (6) o más profesionales, el descuento será del veinte por ciento (20%).

PARÁGRAFO. La entidad deberá remitir a la Oficina de Posgrados y Educación Continuada un oficio formal con la relación de los beneficiarios del convenio, para su debida verificación y aplicación del beneficio.

ARTÍCULO 3o. Descuento por pronto pago del año académico. Se establece un descuento adicional del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la matrícula anual, para quienes realicen el pago anticipado del año académico completo en una sola cuota.

ARTÍCULO 4o. Descuento por votación. Se otorgará un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que acrediten haber ejercido su derecho al voto en la elección más reciente realizada antes del inicio del periodo académico, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 403 de 1997.

ARTÍCULO 5o. Descuento para egresados. Se otorga el descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula para los egresados de pregrado de la Universidad de Sucre, modificando el artículo tercero del Acuerdo No.16 de 2023, en lo referente a los descuentos de Programas de especializaciones, maestrías y doctorados propios de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Este descuento solo será acumulable con el descuento por pronto pago del año académico establecido en el Artículo 3° y el descuento por votación establecidos Artículo 4° de este acuerdo.

ARTÍCULO 6o. Beca por referidos. Se concederá una beca del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de la matrícula al profesional que refiera y se matricule juntamente con cuatro (4) nuevos estudiantes en un mismo periodo académico.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.27 DE 2025

“Por medio del cual se establecen estímulos económicos mediante descuentos en el valor de la matrícula para los programas de posgrado de la Universidad de Sucre”

PARÁGRAFO 1. Los referidos deberán presentar carta firmada y autenticada indicando la persona que lo refiere, y la universidad a través de la Oficina de Posgrados y Educación Continuada, debe verificar que no se encuentran inscritas al momento de la referencia.

PARÁGRAFO 2. Esta beca solo será acumulable con el descuento por votación establecido en el Artículo 4 de este acuerdo y no aplica como referidos los profesionales egresados de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 7o. Descuento general. Se otorgará un descuento general del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula a todos los profesionales admitidos que no se acojan a ninguna de las otras modalidades de descuento establecidas en este acuerdo.

PARÁGRAFO. Este descuento solo será acumulable con el descuento por pronto pago del año académico establecido en el Artículo 3° y el descuento por votación establecidos Artículo 4° de este acuerdo.

ARTÍCULO 8o. Descuento en Programas de Educación Continuada para estudiantes de pregrado. Se otorgará un descuento a estudiantes de pregrado que opten por realizar programas de Educación Continuada como opción de grado del veinticinco (25%) sobre el valor de la matrícula aprobado por el Comité de Posgrados y Educación Continuada, acumulable solo con el descuento por votación establecido en el Artículo 2° de la Ley 403 de 1997.

PARÁGRAFO. Para su aprobación, los programas de Educación Continuada deben ser presentados con una evaluación de su viabilidad financiera, que establezca el valor de matrícula, considere los descuentos que aplican, los costos y gastos relacionados y el punto de equilibrio traducido en número de estudiantes que deben matricularse para asegurar su sostenibilidad económica.

ARTÍCULO 9o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025

(Original firmado)
KARINA BEATRIZ BERTEL PÉREZ
Presidente del Consejo Superior

(Original firmado)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------|
| Proyectó | Francisco Hernández Sierra | Director Oficina de Posgrados | Original firmado |
| Revisó | Juan Carlos Vergara Montes | Secretaria del Consejo Superior | Original firmado |
| Aprobó | Karina Beatriz Bertel Pérez | Presidente del Consejo Superior | Original firmado |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.